

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR EL QUE, EN APLICACIÓN DEL SALARIO EMOCIONAL, SE ESTABLECE UNA FLEXIBILIDAD HORARIA DE 3 HORAS EN LA JORNADA LABORAL ORDINARIA.

El artículo 47 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público indica que, *“Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos”*.

Según el Acuerdo de 14 de marzo de 2016 entre la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide y los Órganos de Representación del PAS Funcionario y Laboral del ámbito del capítulo I del presupuesto de la Universidad sobre Jornadas, Vacaciones y Permisos, la jornada de trabajo que se desarrolla con carácter general en la Universidad es la *“Jornada ordinaria o normal”*, realizada de forma continuada en jornada de mañana o tarde, que en el caso de la mañana, comprende el intervalo de 7:45 a 15:15 horas (jornada de mañana) y de 14:30 a 22:00 horas (jornada de tarde), estableciéndose un horario de presencia obligatoria de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas respectivamente.

Visto que es intención de esta Universidad la implementación de manera progresiva de un *“Salario Emocional”* que comprenda medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral para el personal de administración y servicios,

Se Acuerda que, aquellas personas trabajadoras que por razones de guarda legal tengan a su cargo el cuidado directo de un menor con discapacidad, que requiera una asistencia que no pueda realizarse fuera de la jornada de trabajo, podrán disponer de una flexibilidad máxima diaria de 3 horas, que podrá utilizarse a la entrada o a la salida de su jornada ordinaria. Sólo se podrá disponer de un máximo de 2 horas de forma continuada.

Las horas de trabajo que tengan que recuperarse por la utilización de esta mayor flexibilidad, podrá hacerse según lo establecido en el artículo 2.6 del Acuerdo de 14 de marzo de 2016 sobre Jornadas, Vacaciones y Permisos.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo sujeto causante, no podrán utilizarlo de forma simultánea.

En el caso de que la solicitud de esta mayor flexibilidad horaria afecte a una persona trabajadora con horario de jornada partida, la Gerencia estudiará la forma de aplicación del presente acuerdo.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA GERENTE

Fdo.: Concepción Martín Brenes.

EI PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PERSONAL

Fdo.: Jesús Ceballos Méndez

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo.: Inmaculada Sancho Porras

Código Seguro De Verificación	E274vkEZXSiyFg0mmUsMhQ==	Fecha	21/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
	Francisco Jesús Ceballos Méndez		
	Inmaculada Sancho Porras		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/E274vkEZXSiyFg0mmUsMhQ==	Página	1/1

